



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 536-2023-MPL/A.

Lampa, 31 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 534-2023-MPL/SGDEMA, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N° 601-2023-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, El Informe Legal N° 363-2023-MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales solicitan la aprobación del "PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) MOQUEGACHE JAPO", Bajo Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305. establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al Artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Informe N° 534-2023-MPL/SGDEMA, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan De Mantenimiento Preventivo Del Sistema De Abastecimiento De Agua Potable De La Junta Administradora De Servicios De Saneamiento (JASS) MOQUEGACHE JAPO";

Que, el Informe N° 601-2023-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual concluye que existe una disponibilidad



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

presupuestal de S/. 1,643.79 (Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 79/100) el mismo que se asignara con la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS;

Que, el Informe Legal N° 363-2023-MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye declarar Viable la APROBACION del “**PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) MOQUEGACHE JAPO**”, el mismo que de conformidad al informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal de S/. 1,643.79 (Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 79/100), el mismo que se asignara con la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, bajo acto Resolutivo, y;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el “**PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) MOQUEGACHE JAPO**”, el mismo que de conformidad al informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal de S/. 1,643.79 (Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 79/100), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
ABRAHAM JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
AL CALDE